

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 393-2011-CD**

A las once horas y diecisiete minutos del día 16 de julio del año dos mil once, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena, Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

**I. DESPACHO**

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

**II. INFORMES**

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con informes de los cuales haya que dar cuenta.

**III. PEDIDOS**

Durante el transcurso de la presente sesión no se efectuó ningún pedido.

**IV. ORDEN DEL DÍA**

**4.1 Modificación de Directiva: Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en mejoras realizadas por Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 840-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la administración emite sustento técnico para, la modificación de la "Directiva para el Procedimiento Aplicable al Reconocimiento de Inversiones en Mejoras realizadas por el Concesionario en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJC".

Al respecto, la Gerencia de Supervisión propone la modificación de la citada Directiva, a fin de mejorar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la función supervisora que cumple OSITRAN. Las modificaciones a la Directiva propuestas son:

- Retirar la modalidad de ejecución EPC (Contrato de Diseño, Ingeniería y Construcción) que se encontraba a cargo de BECHTEL y COSAPI.
- Incorporar términos del Contrato de Concesión, tales como: Plan de Diseño y Trabajo, Presupuesto y Programa de Inversiones (PPI), Etapas de Desarrollo, Cantidades de Obra, Desagregados de Precios Unitarios, entro los principales.
- Ajustar los plazos de los procedimientos para el Reconocimiento de Inversiones.
- Adicionar los flujogramas de los procedimientos para el Reconocimiento de Inversiones.

Tal como lo señala la Administración, la propuesta tiene por objeto incorporar las modificaciones que resultan necesarias y/o convenientes para facilitar la labor de supervisión de OSITRAN, en función de los problemas y necesidades actuales.

En este estado se recibió el comentario del director César Sánchez Módena quien señaló la necesidad de que se expongan al detalle las razones por las que se está procediendo a presentar la propuesta, así como una mayor justificación en la propuesta. Asimismo, expresó la conveniencia de conocer la opinión de la Gerencia de Regulación sobre si dichos cambios podrían afectar o no la revisión tarifaria en el futuro.

Recibidos los comentarios, los señores directores acordaron pasar el presente tema para una próxima sesión.

#### **4.2 Reglamento de Acceso de la concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 013-11-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual la administración emite opinión respecto del Proyecto de Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Al respecto, el Informe de la Administración señala que mediante Resolución de Presidencia N° 027-2011-PD-OSITRAN de fecha 10 de junio de 2011, se aprobó el Informe N° 009-11-GS-GAL-OSITRAN, que contiene las observaciones respecto del Proyecto de Reglamento de Acceso presentado por Aeropuertos Andinos del Perú S.A y se otorgó un plazo de diez (10) días para que la empresa Concesionaria cumpla con subsanar las observaciones sustentadas en el mencionado informe.

Ahora bien, la empresa Concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A. ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas por

OSITRAN dentro del plazo establecido, motivo por el cual la Administración presenta el informe para su aprobación.

Absolviendo la consulta del director César Sánchez Módena respecto a si se atendieron las observaciones del usuario Intermedio Talma Servicios Aeroportuarios, la Gerencia General señaló que ello ha sido debidamente evaluado y atendido conforme así consta en la Matriz de Comentarios que obra en los Antecedentes que se encuentran colgados en la web, sin embargo señaló que se está procediendo a precisar ello en el informe.

Luego del agregado efectuado en el informe, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1383-393-11-CD-OSITRAN**  
**de fecha 16 de julio de 2011**

Vistos el Informe N° 013-11-GS-GAL-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, las Cartas N° 453 y 537-2011-AAP de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, y el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Reglamento de Acceso de Aeropuertos Andinos del Perú S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 013-11-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 12 de julio del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Aeropuertos Andinos del Perú S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

#### **4.3 Modificación Reglamento de Solución de Reclamos de los Usuarios de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 012-11-GS-GAL-OSITRAN mediante el cual la Administración emite opinión respecto del Proyecto de Modificación del Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios presentado por la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., empresa concesionaria de la Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de la República del Perú.

Al respecto, la Administración señaló que el proyecto de Modificación del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de ANDINOS, debe ser corregido conforme a las observaciones que se formulan respecto de la forma en que se practicarán las Notificaciones. En este sentido, la empresa concesionaria ANDINOS está obligada a incorporar las observaciones formuladas, dentro del plazo de cinco (5) días, según lo previsto en el Artículo 34° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Por otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del nuevo Reglamento establece que las Entidades Prestadoras deberán presentar, para aprobación de OSITRAN, el proyecto de adecuación de sus respectivos Reglamentos de Solución de Reclamos de Usuarios a las disposiciones del nuevo Reglamento, dentro del plazo de 60 días desde su publicación. EN este sentido, cabe recordar a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., la obligación contenida en la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, a fin de que cumpla oportunamente con la adecuación de su Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1384-393-11-CD-OSITRAN**  
**de fecha 16 de julio de 2011**

Vistos el Informe N° 012-11-GS-GAL-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, las Cartas N° 055 y 403-2011-AAP de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo

22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, los artículos 34° y 35° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-2004-CD-OSITRAN, y, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 076-2006-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la modificación del "Reglamento de Solución de Reclamos de los Usuarios de la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.", de conformidad con lo señalado en el Informe N° 012-11-GS-GAL-OSITRAN, de fecha 11 de julio del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Aeropuertos Andinos del Perú S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

#### **4.4 Recurso de Apelación de DP World Callao S.R.L. contra la Resolución de Gerencia General N° 100-2010-GG-OSITRAN**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 031-11-GAL-OSITRAN mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal evalúa si la Resolución N° 100-2010-GG-OSITRAN impugnada ha vulnerado el principio *non bis in idem*, es decir, determinar si existe una sanción previa impuesta por OSITRAN por los mismos hechos y basándose en la misma tipificación, que a decir de la recurrente se trataría de la Resolución N° 061-2010-GG-OSITRAN.

Sobre el particular, la Administración señaló que tratándose de hechos diferentes, no resulta válida la argumentación expuesta por DPWC en su Recurso de Apelación, toda vez, que no existe una doble sanción impuesta por OSITRAN por los mismos hechos, por ello, se afirma en el informe que la Resolución N° 100-2010-GG-OSITRAN no ha vulnerado, de modo alguno, el principio *non bis in idem*, consagrado en el numeral 10 del artículo 230 de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

**ACUERDO No. 1385-393-11-CD-OSITRAN**  
**de fecha 16 de julio de 2011**

Vistos el Informe N° 031-11-GAL-OSITRAN, el Recurso de Apelación de fecha 20 de diciembre de 2010 presentado por la empresa DP World Callao S.R.L.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función establecida en el literal f) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución que se acompaña adjunto al Informe N° 031-11-GAL-OSITRAN, el mismo que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la Empresa DP World Callao S.R.L., contra Resolución 100-2010-GG-OSITRAN, declarándolo Infundado, y a su vez, confirmando la resolución impugnada.
- b) Comunicar la Resolución aprobada en virtud del literal anterior y el Informe N° 031-11-GAL-OSITRAN, a la empresa DP World Callao S.R.L., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Ente Concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**4.5 Aprobación de nuevo Reglamento Interno de Trabajo – RIT**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la Nota N° 017-11-GG-OSITRAN mediante el cual la Gerencia General propone la aprobación del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN, el mismo que adecua el RIT al nuevo marco legal vigente entre ellos a la Ley Marco del Empleo Público y a la Normatividad del Servicio Civil.

Asimismo, dicha propuesta incorpora un artículo sobre estímulos y reconocimientos a los trabajadores así como se incorpora que la designación de gerentes se realizará mediante concurso de méritos, los cuales generan condiciones para el continuo mejoramiento del ambiente de trabajo.

Al respecto, el director César Sánchez Módena consideró importante que se sustente adecuadamente el reglamento indicando los cambios realizados y como éstos se articulan con las políticas aprobadas por el Consejo Directivo. Asimismo, coincidió con lo solicitado por el director Juan Carlos Paz en el sentido que sobre el tema se haga una exposición en una próxima sesión presencial. Finalmente, mencionó que el tema de

la sanción de las tardanzas me parece demasiado riguroso considerando la incertidumbre del transporte, lo cual podría generar observaciones por parte del Ministerio de Trabajo.

Recibidos los comentarios, los señores directores acordaron pasar el presente tema para una próxima sesión.

#### **4.6 Memoria Institucional 2010**

La Administración presentó para aprobación la Nota N° 080-2011-RRII-OSITRAN, conteniendo el texto de la Memoria Institucional 2010.

Con relación a los comentarios del director César Sánchez Módena respecto al empleo de conos en la carátula, el Gerente General manifestó que la utilización de ellos busca marcar un camino, la continuidad hacia algo, vista en perspectiva, y obedece a un proceso de diseño interno, el cual fue elaborado con el apoyo de consultores externos, proceso que ha tomado algunas semanas para su consolidación. El principio básico ha sido desarrollado alrededor de la idea que OSITRAN se encuentra en la parte final de la etapa de ejecución de obras en la mayoría de las concesiones y que estamos iniciando la supervisión de las operaciones en beneficio de los usuarios (niveles de servicio, etc.).

El fotomontaje realizado representa a la institución que sigue caminando por senda de calidad de servicio que necesita el usuario y juega con el título propuesto: "A paso seguro, garantizamos la calidad para el usuario."

Luego de la revisión los señores directores adoptaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No. 1386-393-11-CD-OSITRAN  
de fecha 16 de julio de 2011**

Vista la Nota N° 080-2011-RRII-OSITRAN, conteniendo el texto de la Memoria Institucional 2010, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en ejercicio de su función prevista en el literal j) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional 2010 adjunto a la Nota N° 080-2011-RRII-OSITRAN.
- b) Encargar que la Oficina de Relaciones Institucionales adopte las medidas pertinentes para su adecuada difusión.

- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las cuatro horas y cuarentidós minutos del día 18 de julio del 2011.

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**César Sánchez Módena**  
Director

  
**Juan Carlos Paz Cárdenas**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente